REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120160147300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 68, por ser procedente, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener la aquí demandada LUZ ASTRID ALVAREZ PARRA, a su favor en las cuentas de depósito de bajo monto DAVIPLATA y NEQUI. Limítese la medida cautelar en la suma de $36.000.000. Oficiese.

Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fls. 63), conforme a lo ordenado por el inc. 4° art. 76 del C.G.P, se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que esta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

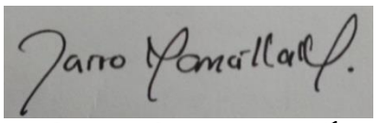

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 078 de fecha 5 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA